

PRÓRROGA DE LA FECHA DE VIGENCIA DE LAS CÉDULAS DE IDENTIDAD A PROPÓSITO DEL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO A CAUSA DE LA PANDEMIA COVID-19

Decreto n.º 1-2020

Aprobado por el Tribunal Supremo de Elecciones en
Sesión Ordinaria n.º 37-2020 del 14 de abril de 2020.

Publicado en el Alcance n.º 87
a La Gaceta n.º 80 de 14 de abril de 2020.

N.º 1-2020

EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102 inciso 10) de la Constitución Política, 12 inciso a) del Código Electoral, 89 y siguientes de la Ley de Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil; y,

CONSIDERANDO

- 1.- Que la actual emergencia sanitaria obliga a la sociedad costarricense al distanciamiento social, evitar aglomeraciones y procurar mantenerse en los respectivos hogares.
- 2.- Que la cédula de identidad es de portación obligatoria para los ciudadanos a efectos de poder realizar los distintos actos y contratos indicados en el artículo 95 de la citada Ley Orgánica; obligación que se refuerza con las sanciones dispuestas en sus dos siguientes numerales.
- 3.- Que, no obstante el plazo de validez decenal estipulado en el artículo 94 de la misma ley, las circunstancias excepcionales que vive el país y la obligada tutela de los derechos fundamentales a la salud y la vida priman, en orden a extender su vigencia para reducir la demanda del documento de identidad y mitigar así el riesgo de contagio.

DECRETA

La siguiente:

PRÓRROGA DE LA FECHA DE VIGENCIA DE LAS CÉDULAS DE IDENTIDAD A PROPÓSITO DEL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO A CAUSA DE LA PANDEMIA COVID-19

ARTÍCULO 1.- Se prorroga, hasta el 31 de julio de 2020, la fecha de vigencia de las cédulas de identidad que hayan vencido o venzan dentro del período comprendido entre el 4 de febrero y el 30 de julio, ambas fechas del 2020.

ARTÍCULO 2.- Proceda la Dirección de Estrategia Tecnológica de este Tribunal a realizar las acciones necesarias, a efecto de que la información referida a la prórroga en la vigencia de los documentos aludidos en el artículo anterior se refleje a nivel de la plataforma tecnológica existente. Corresponderá a cada institución o ente público que cuente con información de las bases de datos de este Tribunal, ajustar sus sistemas o desarrollos informáticos con el fin de que el dato de vencimiento del documento de identidad sea congruente con la fecha de vigencia prorrogada.

ARTÍCULO 3.- Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en San José a los catorce días del mes de abril de dos mil veinte.

Magistrado Luis Antonio Sobrado González, Presidente, Magistrada Eugenia María Zamora Chavarría, Vicepresidenta; Magistrado Max Alberto Esquivel Faerron; Magistrada Luz de los Ángeles Retana Chinchilla; Magistrado Luis Diego Brenes Villalobos.-